

27 JUN 2025

CIRCULAR N° 000011

Bogotá D. C.,

**DESTINATARIO(S) :** DIRECTOR ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN EN SALUD, DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

**ASUNTO :** **Instrucciones para la atención paliativa en centro hospitalario IPS Multihealth S.A.S.**

Cordial Saludo,

La dirección General garante de los derechos humanos, derecho a la vida y la salud de la población privada de la libertad que presenta patologías graves o terminales, entendiendo que son condiciones médicas con un impacto significativo en la calidad de vida y el pronóstico de vida de una persona, requiriendo cuidados y tratamientos especializados para manejar los síntomas y mejorar el bienestar

Socializa a los directores de establecimientos de reclusión que a partir de la fecha se cuenta con los servicios de la IPS Multihealth SAS en la ciudad de Bogotá exclusiva para personal privado de la libertad que requiere cuidados paliativos con capacidad de 25 camas.

Esta IPS únicamente recibirá privados de la libertad de género masculino o femenino a cargo de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG; es por ello que además de coordinar con la CPMSBOG los traslados del personal privado de la libertad que requiere atención paliativa sin superar la capacidad de la IPS Multihealth SAS, los directores regionales cuando el traslado de la PPL se realice entre establecimientos de diferente regional aplicaran el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución 6076 de 2020 y para los casos dentro de la Regional Central, los directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional; incluidos COBOG y CPAMSMBOG, deberán aplicar el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución Ibidem.



27 JUN 2025

INPEC

000011

La CPMSBOG a través de la junta de distribución de patios y asignación de celda asignará a la PPL de cuidado paliativo que se reciba de otros ERON en el pabellón guardia externa y asignará los servicios de custodia y vigilancia en la IPS hasta que el medico tratante ordene la salida o alta del servicio; una vez suceda esto, corresponde a la CPMSBOG el traslado de la PPL al ERON de origen.

Igualmente, el director de la CPMSBOG deberá dar aplicabilidad al **PM-TP-P03 Procedimiento para la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades** versión oficial, previo concepto médico en articulación con el artículo 62 de la Resolución 10838 del 05 de diciembre de 2022.

El personal de custodia y vigilancia deberá dar estricto cumplimiento a los documentos del Sistema de Gestión Integrado asociados al Proceso de Seguridad Penitenciaria y carcelaria en especial a la **PM-SP-G06 Guía Servicio de Hospital** versión oficial y cuando se trate de personas privadas de la libertad clasificadas en nivel uno de seguridad, serán custodiadas por la CPMSBOG con el apoyo del GROPE, este último además de cumplir con la precitada guía deberá aplicar lo dispuesto en el **PM-SP-M13 Manual operativo GROPE** versión oficial.

Es deber del Director de Atención y Tratamiento y Subdirector de Atención en Salud realizar seguimiento con periodicidad semestral al cumplimiento de la presente circular e informar a la Dirección General y Entidad fiduciaria que administre los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad la calidad de los servicios de la IPS Multihealth SAS.

Las inquietudes sobre la presente circular serán atendidas por la Subdirección de Atención en Salud en la cuenta de correo institucional [referenciasanidad@inpec.gov.co](mailto:referenciasanidad@inpec.gov.co) PBX (601) 4173560 Ext 01302

Atentamente,

Teniente Coronel **ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**Revisado por:** Ing Ariel Cohen -Director DIRAT /Luz Dary Estupiñán Bautista - Subdirectora SUBAS  
John Jairo Gutiérrez Meza -Coordinador GRUAS /OL Leonel Ríos Soto -Jefe GRUPLA /Prof. Esp. Eduardo Guzman  
-Coordinador GRUDO

**Elaborado por:** Prof. Esp. July Liliana Marín -Integrante GRUAS.

**Fecha de elaboración:** 27-06-2025

**Archivo:** REFERENCIA\2025\JUNIO\MULTIHEALTH.

---

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: 2347474 Ext. 01126

[subdireccion.atencionsalud@inpec.gov.co](mailto:subdireccion.atencionsalud@inpec.gov.co)

Página 2 de 2

Código: PA-DO-G01-F10